



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 143 -2016 – GRJ/ORAF

Huancayo, 03 MAR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

La Carta de renuncia de fecha 21 de enero del 2016, el Reporte N° 02-2016-GRJ/GRDS-npdlj de fecha 15 de febrero del 2016, y el Informe Técnico N° 87-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 25 de febrero del 2016, sobre la renuncia voluntaria a su medida cautelar y pago de vacaciones truncas requerida por doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS, trabajadora reincorporada por mandato Judicial de la Sede del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de (17) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial mediante Resolución N° UNO, de fecha 12 de agosto del 2011 Exp. N° 00961-2011-64-1501-JR-LA-01, prescribió la Medida Cautelar Innovativa, admitiendo la demanda de reposición al trabajo en el cargo de Secretaria u otro similar, formulada por doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS y ordenó al Gobierno Regional Junín la ejecución en un plazo de 05 días;



Que, al respecto, en cumplimiento a la decisión judicial, mediante Acta de Reposición de fecha 30 de noviembre del 2011, se reincorporó al trabajo a doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS en el cargo de Asistente Administrativo del Gobierno Regional Junín – Sede, a partir del 30 de noviembre del 2011;

Que, sin embargo, mediante Carta de la referencia, doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS servidora reincorporada por mandato judicial, expreso su renuncia voluntaria a la Medida Cautelar de reincorporación concedida con Resolución N° UNO, de fecha 12 de agosto del 2011 Exp. N° 00961-2011-64-1501-JR-LA-01, a partir del 22 de enero del 2016, al cargo que venía desempeñando;

Que, de lo detallado, con la finalidad de atender la petición de doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS, es necesario aceptar la renuncia voluntaria, en vías de regularización a partir del 22 de enero del 2015;

**Sobre pago de vacaciones truncas:**

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;



36 - GRJ  
JOC. N° 1433260  
EXP. N° 959673

1433260  
959673



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Que, asimismo, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que ***“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”***;

Que, del mismo modo, el artículo 104° de la acotada norma prescribe que, ***“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”***;



Que, mediante Reporte N° 02-2016-GRJ/GRDS-npdj, de fecha 15 de febrero del 2016, doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS requirió el pago de vacaciones truncas del periodo 2015 y reintegro desde 01 día correspondiente al 21 de enero del 2016.

Que, al respecto la Unidad de Control de Personal mediante Informe N° 020-2016/GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 18 de febrero del 2016, ha comunicado que la referida trabajadora tiene pendiente 30 días de vacaciones correspondiente al periodo (2015) del 30 de noviembre del 2014 al 30 de noviembre del 2015, asimismo 50 días de labores efectuadas desde el 01 de diciembre del 2015 hasta el 20 de enero del 2016, y como inasistencia al trabajo el día 21 de enero del presente año a razón que no registro la hora de salida;



Que, de la Resolución Directoral Administrativa N° 678-2015-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 30 de noviembre del 2015, que aprueba el rol de vacaciones correspondiente al periodo 2015 – 2016, de los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede del Gobierno Regional Junín, entre ellos del personal reincorporado por mandato judicial, se verifica que doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS tiene pendiente vacaciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, de acuerdo a la planilla de pago del personal reincorporado por mandato judicial, se verifica que la remuneración mensual percibida por la recurrente fue de Un Mil Ochocientos con 00/100 soles S/ 1,800.00 mensuales;

Que, en cumplimiento a las normas legales y al Informe Técnico N° 87-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 25 de febrero del 2016, a doña Ninoska PONCE DE LEON JESUS, se le adeuda la compensación vacacional por el importe equivalente a dos mil cincuenta con 00/100 soles (S/ 2,050.00), de acuerdo al cálculo siguiente;

Remuneración mensual	= S/ 1,800.00
Vacaciones pendientes	= 30 días periodo 2015
Vacaciones proporcionales	= 50 días del 01/12/2015 – 20/01/2016



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Vacaciones pendientes periodo 2015 (30 días)	= S/ 1,800.00
Vacaciones proporcionales 50 días del 01/12/2015 – 20/01/2016	= S/ 250.00
<b>Total compensación vacacional</b>	<b>= S/ 2,050.00</b>

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2016-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada, a partir del 22 de enero del 2016, la renuncia voluntaria formulada por doña **Ninoska PONCE DE LEON JESUS**, servidora reincorporada al Gobierno Regional Junín Sede por mandato judicial Exp. N° 00961-2011-64-1501-JR-LA-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a doña **Ninoska PONCE DE LEON JESUS** servidora reincorporada por mandato judicial, 30 días de vacaciones pendientes correspondiente al periodo (2015) y 50 días de labores efectuadas desde el 01 de diciembre del 2015 hasta el 20 de enero del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, a favor de doña **Ninoska PONCE DE LEON JESUS** servidora reincorporada por mandato judicial, el importe de dos mil cincuenta con 00/100 soles (S/ 2,050.00), por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0043
- Función : 03
- División Funcional : 006
- Específica Gasto : 2.5.5.1.1.99
- Compensación Vacaciones : S/ 2,050.00

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DRAF  
SDRH  
JDCN/TEC. ADM.

MG. CPC JOSÉ LUIS TAPIA AVENDAÑO  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos  
SECRETARIA GENERAL